I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-08-045-B. Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 007/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02.01/2061/18
Asunto: Registro PIMVS

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2018

C. EMETERIO SÁMANO SECO

[redacted]

ACUSE

En atención a su solicitud de Incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", para el predio denominado "CRIADERO LOS DOS LEONES" ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 30 de julio de 2018 mediante la bitácora número 22/LR-0274/07/18 y propuesta de plan de manejo intensivo de fauna silvestre exótica, ubicado en el domicilio Calle Ex Casco de Hacienda S/N, El Pozo, Municipio de El Marqués, Qro., y escrito libre ingresado el día 04 de septiembre de 2018 con número de folio QRO/2018-0001696, medio por el cual presenta información solicitada mediante oficio número F.22.01.02.01/1648/18 de fecha 13 de agosto de 2018, en relación al trámite antes referido.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40, fracción IX - i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal en el Estado incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE A MANEJAR	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
"CRIADERO LOS DOS LEONES"	PIMVS-CR-IN-0005-QRO/18	CALLE EX CASCO DE HACIENDA S/N, EL POZO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	***Panthera leo*** (león africano)	**C. EMETERIO SÁMANO SECO Titular** **C. ARMANDO JAIME COELLO ARROYO Responsable técnico**

La presente incorporación se otorga para la reproducción, exhibición, resguardo, conservación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo de la especie *Panthera leo* (león africano).

Así mismo, esta Delegación Federal ha realizado el análisis del plan de manejo presentado, concluyendo que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la fecha de expedición del presente oficio, podrá manejar las especies en cuestión en sus instalaciones de acuerdo al plan de manejo presentado.

10-oct-2018 Armando de Coello Arroyo

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Oficio No. F.22.01.02.01/2061/18
Asunto: Registro PIMVS

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2018

Por otra parte, con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, se realiza el alta de ejemplares en el inventario del citado predio, de acuerdo al siguiente cuadro:

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE EXÓTICA QUE ALBERGA EL PIMVS Y SE DAN DE ALTA EN EL INVENTARIO, QUEDANDO COMO PROPIOS POR ACREDITAR SU LEGAL PROCEDENCIA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE (Microchip)	NOM-059-SEMARNAT-2010	DOCUMENTO QUE ACREDITA LEGAL PROCEDENCIA
		M	H	S/S			
León africano	*Panthera leo*	M			033*609*319	-	Nota: B1499 de fecha 06 de junio de 2015
León africano	*Panthera leo*		H		836*534*560	-	Nota: Número 0098 de fecha 20 de noviembre de 2015
TOTAL						2	

No omito comentarle, que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría o de esta Delegación Federal, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino, esto de conformidad con el Artículo 32, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Así mismo le informo que anualmente deberá actualizar el inventario del PIMVS por medio del trámite SEMARNAT-08-045 y formato número FF-SEMARNAT-020 Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural, Modalidad B: Registro o Actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre y Colecciones Privadas, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, hago de su conocimiento que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
c.c.e.p. Lic. José Luis Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre, México, D.F. - Para su conocimiento.
c.c.e.p. Lic. José Luis Peña Ríos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.

OMA/LEVI/IMOP/SOME/CSOG